

ORDENANZA NRO.10082/95.-
EXPTE.NRO.9687/95.H.C.D.

VISTO:

La sanción de la Ley Nro. 8829 (B.O. del 20/10/94), mediante la cual se exime a los adjudicatarios del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, del pago de sellados y otros costos tributarios provinciales, vinculados con la primera inscripción de la escritura traslativa del dominio a favor de los mismos, como asimismo, el régimen de regularización impulsado por el Banco Hipotecario Nacional a favor de sus adjudicatarios.

CONSIDERANDO:

Que en ambos casos, se ha solicitado en forma expresa, la adhesión de la Municipalidad de Gualeguaychú, a los mencionados regímenes de regularización, a los fines que se los exima del pago de las tasas correspondientes a dicha inscripción.

Que esta situación involucra a cientos de familias de nuestra ciudad, que verán así concretado el anhelo de la vivienda propia, por lo que es voluntad de esta administración contribuir a facilitar este objetivo, remitiendo los costos adicionales que encarecen las escrituraciones.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1.-EXIMESE del pago de los derechos previstos en la Ordenanza General Impositiva Nro. 8354/88, TITULO XIII ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, Art. 43, Inc. p) Inscripción de Propiedades en el Registro Municipal - e Inc.X) Solicitud de Libre Deuda - a los cambios de titularidad, que tengan por objeto la primera inscripción de la escritura traslativa a favor de adjudicatarios del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, construidas mediante operatorias instrumentadas por el Banco Hipotecario Nacional, en inmuebles destinados a vivienda propia, única y de habitación permanente.

ART.2.-LA eximición dispuesta en el artículo anterior tendrá vigencia para los Certificados de Deuda Líquida y Exigible y las solicitudes de Registros efectuadas hasta el 31 de Diciembre de 1996 inclusive, no haciéndose extensiva a

las multas que por incumplimiento de los plazos administrativos incurran los interesados.

ART.3.-FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el plazo de vencimiento de la presente.

ART.4.-COMUNIQUESE, ETC....

SALA DE SESIONES, GUALEGUAYCHU, 9 DE MARZO DE 1995.

RODOLFO GUASTAVINO, PRESIDENTE - SERGIO DELCANTO, SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.

